

Noviembre de 1.992, mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja la providencia de apremio contra los débitos preseguidos en este expediente contra "PROMOCIONES FUERTES S.A." sin domicilio conocido por la deuda tributaria de 64.440 ptas por Contribuciones Especiales de Instalación eléctrica, habiendo transcurrido el plazo concedido sin que el deudor haya efectuado el ingreso requerido.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del reglamento de Recaudación ordeno el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe mencionado de la deuda tributaria y 15.000 ptas que provisionalmente se calculan para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procedase a ejecutar las garantías, si las hubiere, o trábense los bienes del deudor, observando el orden y las limitaciones establecidas en los artículos 111, 112 del Reglamento General de Recaudación y art. 113 de la Ley General tributaria.

Expídase certificación de la presente providencia, que servirá de mandamiento en forma al Sr. Recaudador a fin de que proceda a su ejecución.

En Aldeanueva de Ebro a 17 de Marzo de 1.994.

Lo que notifico mediante la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, al deudor PROMOCIONES FUERTES S.A. advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso ordinario para ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde la fecha del recibo de la presente, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Reglamento General de Recaudación y art. 114 de la Ley 30/1.992 de 26 de Diciembre, advirtiéndole que interposición del recurso, no suspende el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Aldeanueva de Ebro a 18 de Marzo de 1.994.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Exposición Pública de las Cuentas y Estados del Ejercicio Económico 1993

III.C.733

Don Jose Antonio Reñares Martínez, Alcalde Presidente de Alesanco (La Rioja). Formadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio económico 1993, enumeradas en la Regla 230ª y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de Población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a fin de que durante los mismos y en los ocho días siguientes, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/1988 de 18 de Diciembre.

En Alesanco a 10 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos

III.C.747

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Que este Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria de cuatro de marzo pasado, el Padrón Cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 1.994.

Se anuncia que dicho Padrón, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, a 15 de marzo de 1994.— El Alcalde-Presidente.

Período de cobranza del Impuesto sobre vehículos

III.C.748

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Que este Ayuntamiento aprobó, en sesión ordinaria de cuatro de marzo pasado, el Padrón Cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 1.994.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el art. 6 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D 1.684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los recibos, que se encontraran al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el B.O.R.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo

del 20% mas los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, a 15 de marzo de 1994.— El Alcalde-Presidente.

Exposición pública de varios padrones

III.C.756

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de cuatro de marzo pasado, se aprobaron los Padrones Cobratorios del Precio Público por Suministro de Agua Potable así como las Tasas de Recogida de Basuras y de Alcantarillado, todos ellos correspondientes al cuarto trimestre del año 1.993.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, a 15 de marzo de 1994.— El Alcalde-Presidente.

Período de cobranza de varios recibos

III.C.757

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de cuatro de marzo pasado, se aprobaron los Padrones Cobratorios del Precio Público por Suministro de Agua Potable, así como las Tasas de Recogida de Basuras y de Alcantarillado, todos ellos correspondientes al cuarto trimestre del año 1.993.

A virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión, y al amparo de lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontraran al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el B.O.R.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% mas los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, a 15 de marzo de 1994.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

Corrección de error al Presupuesto Municipal de 1994

III.C.724

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal Ordinario para el año 1994, publicado en Boletín Oficial de La Rioja núm. 26 de fecha 1 de Marzo, queda rectificado de la forma siguiente: Donde dice: "1993", debe decir: "1994".

Briñas, 15 de Marzo de 1994.— El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Notificaciones diversas

III.C.737

No habiendo sido posible la notificación reglamentariamente establecida a las siguientes personas que se especifican al final del presente texto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta la siguiente notificación:

En relación al Recurso de Reposición interpuesto por Vd. en tiempo y forma sobre acuerdo de desinclusión del Padrón Municipal de Habitantes a este municipio, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

PRIMERO.— Que, consta en el expediente que, efectivamente no reside Vd. habitualmente en el núcleo de Navalsaz, dado que, a ese núcleo se dirigió la notificación de desinclusión, que fue insertada en el Boletín Oficial de La Rioja, al no haberse podido ejecutar la notificación en regla, de conformidad con lo prescrito en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.— En ningún caso esta Alcaldía ha negado información alguna a Vd., y así consta en notificación efectuada el día 14 de Febrero de 1994, que tiene Vd. a su disposición cuanta información requiera del citado expediente.

TERCERO.— Que, no cabe invocar daños irreparables, por cuanto de la redacción del artículo 63.2 del Reglamento de Población y Demarcación